

De colectoras, espejos y otras sutilezas. Claves para avanzar hacia una oferta electoral más transparente

Ana María Mustapic • Gerardo Scherlis • María Page

Para que las elecciones funcionen efectivamente como un mecanismo de participación democrática y una instancia de rendición de cuentas, el electorado debe poder distinguir con claridad qué cargos están en disputa y quiénes se proponen para ocuparlos. Sin embargo, en la Argentina, durante la última década, los electores hemos enfrentado una **oferta electoral cada vez más voluminosa, compleja, poco transparente y confusa**. Este fenómeno afecta la transparencia de los comicios y, en consecuencia, la calidad de uno de los mecanismos fundamentales del régimen representativo.

Frente a este problema, la **reciente reforma electoral** (Ley 26.571) incluyó una serie de medidas destinadas a **acotar la fragmentación del sistema de partidos y ordenar la oferta electoral**. Entre ellas, sobresalen la introducción de las primarias abiertas, simultáneas y obligatorias, barreras legales más estrictas para la creación y mantenimiento de los partidos políticos, la eliminación de las listas espejo y la prohibición de las candidaturas múltiples, y la introducción de colores y fotografías en las boletas. **La reforma dejó afuera**, sin embargo, algunas **cuestiones clave para atacar la actual complejidad y opacidad de la oferta electoral**: no eliminó las listas colectoras y mantuvo la emisión del voto por boletas partidarias.

Con este documento, desde CIPPEC nos proponemos contribuir al debate público en torno a la implementación de la Ley 26.571. El proceso electoral 2011 será el primero en el que las nuevas reglas se pongan en funcionamiento, y es vital identificar los aspectos que requieren atención inmediata para garantizar que las opciones electorales se presenten de forma transparente y equitativa.

Entre las **recomendaciones urgentes**, señalamos la importancia de reducir la incertidumbre sobre las reglas que regirán el proceso electoral 2011 así como de desestimar propuestas de nuevos cambios normativos durante este año. También sugerimos desarrollar una amplia campaña de difusión de las nuevas reglas y de la oferta electoral; y que el Poder Ejecutivo Nacional reglamente con urgencia los siguientes aspectos: nuevo diseño de la boleta y uso de las listas colectoras. El documento también incluye **recomendaciones de mediano plazo** para discutir una vez concluido el proceso electoral.

Introducción

En los últimos años la calidad de los procesos electorales en nuestro país se ha visto afectada por la presencia de una oferta electoral cada vez más voluminosa, compleja, poco transparente y confusa. Este fenómeno afecta la plena vigencia del derecho de todo elector a emitir un voto informado y, con ello, a las elecciones como instancia de participación y de rendición de cuentas que, para funcionar correctamente, requiere que los electores puedan distinguir con claridad qué cargos están eligiendo y a quiénes están seleccionando para ocuparlos.

Esta oferta electoral compleja y opaca no es producto del marco jurídico vigente, sino que tiene su origen en transformaciones profundas del sistema representativo¹. No obstante, nuestro régimen electoral ha brindado las condiciones de posibilidad para que se desarrollen una serie de prácticas y se consoliden instituciones que han dado como resultado el fenómeno que nos ocupa.

Entre las instituciones y prácticas que han contribuido a la conformación de una oferta electoral compleja y poco transparente se destacan: (a) requisitos poco exigentes para el reconocimiento y la supervivencia de los partidos; (b) la proliferación de las listas colectoras y espejo; (c) el mecanismo de emisión del voto basado en la boleta partidaria, y (d) las candidaturas testimoniales y múltiples.

La reforma electoral (Ley 26.571) sancionada en 2009 incluyó una serie de medidas destinadas a acotar la fragmentación del sistema de partidos y ordenar la oferta electoral. A su vez, omitió cambios importantes para avanzar en ese mismo sentido. Este documento se propone enriquecer el debate públi-

¹ Estas transformaciones refieren, por un lado, a la erosión de las lealtades partidarias y, por otro lado, a un concomitante proceso de hiper personalización de los procesos electorales. Al perder los partidos peso como orientadores de la competencia dejan de ser el marco de referencia por el cual los ciudadanos definen sus preferencias. En cambio, son las personalidades quienes estructuran actualmente el mapa político-electoral. Estas son cuestiones que en gran medida están presentes en muchas otras democracias, pero que adquieren en la Argentina una dimensión particular en razón de ciertas prácticas e instituciones específicas de las que nos ocupamos en este documento.

co en torno a la implementación de la Ley 26.571. Para ello, señala los aspectos positivos y procura identificar los aspectos que requieren reglamentación más urgente, así como los cambios adicionales que es preciso encarar para generar condiciones que permitan avanzar hacia una oferta electoral más ordenada y comprensible para el elector.

¿Qué cambió y que omitió la reforma electoral?

1. Barreras legales más estrictas para los partidos

Al momento de sancionarse la ley de reforma política existían 659 partidos de distrito y 38 partidos nacionales con reconocimiento legal en el nivel nacional. Una normativa poco exigente hizo posible el aumento incesante del número de partidos durante los últimos 10 años, muchos de los cuales son en realidad “etiquetas” sin ninguna vida organizativa, que funcionan como micro emprendimientos personales, y sobre las que el elector tiene poco o ningún conocimiento. Al mismo tiempo, esta tendencia tuvo su correlato en un incremento constante en el número de listas oficializadas para cada categoría, especialmente en los distritos más poblados del país².

Esta proliferación de partidos y de listas partidarias, y la consecuente complejización de la oferta electoral, no obedece a una creciente participación ciudadana ni a la emergencia de nuevas expresiones políticas. Por el contrario estas etiquetas se constituyen con el propósito de captar el financiamiento público y/o ponerse a disposición de dirigentes políticos que buscan candidatearse por fuera de su partido de origen.

En este contexto, dar una solución al problema de una oferta partidaria extremadamente atomizada fue uno de los principales objetivos explicitados por los promotores

² Por ejemplo, en la elección de 2007 se presentaron 23 listas de diputados nacionales en la Ciudad de Buenos Aires, 25 en la Provincia de Buenos Aires (PBA), 26 en Mendoza, y 23 en Córdoba. En 1983 se presentaron 13 listas en cada uno de estos distritos excepto en PBA, donde se presentaron 15.

de la reforma³. Con este fin, **se incrementaron las barreras legales para la constitución y supervivencia de los partidos y se introdujo un piso del 1,5% de los votos válidos que los partidos deben alcanzar en las primarias, en cada categoría, para poder acceder a competir en las elecciones generales** (art. 88 de la ley 26.571, modificatorio del art. 60 del Código Electoral Nacional). Este umbral seguramente contribuirá a reducir el número de competidores para los cargos nacionales en la instancia de las elecciones generales.

Al mismo tiempo, **se hicieron más estrictos los requisitos para obtener y mantener la personería legal**. Ahora, los partidos deben acreditar un número de afiliados del 0,4% del padrón del distrito que corresponda para obtener el reconocimiento (Ley 26.571, art. 4, modificatorio de la Ley 23.298), en lugar de la simple presentación de firmas de adherentes, tal como se exigía antes de la reforma. Además, para mantener la personería deberán demostrar cada año que mantienen ese mínimo de afiliados⁴, y obtener un piso del 2% de los votos válidos en al menos una de cada dos elecciones consecutivas (Ley 26.571, art. 16, modificatorio de la Ley 23.298), en cada uno de los distritos donde tengan reconocimiento (antes de la reforma bastaba con el 2% de votos en al menos un distrito en una de cada tres elecciones consecutivas).

Estas barreras legales siguen siendo relativamente poco exigentes⁵ si se comparan con las reglas vigentes en otros países de la región, especialmente si tenemos en cuenta que no refieren a todo el país sino sólo al distrito o al conjunto de distritos en los que un partido aspira a obtener o mantener el reco-

nocimiento (ver Tabla 1 en Anexo 1).

La cantidad de partidos que existía en la Argentina al sancionarse la Ley 26.571 contrasta fuertemente cuando se la compara con otros países en la región. En Chile, el número de partidos constituidos en la misma condición llega a 11, en Colombia a 12, en Bolivia, sumados los partidos, alianzas y agrupaciones ciudadanas, a 15, en Paraguay los partidos son 19 y en Perú, 28. En países federales también la cantidad es notablemente menor: en México existen 7 partidos con derecho a presentar candidatos a cargos públicos nacionales y en Brasil el número asciende a 27. En ninguno de estos países existe el concepto de partido de distrito, esto es, la posibilidad de reconocer a un partido en una provincia habilitándolo para que presente candidatos a cargos nacionales. En Costa Rica, donde existen partidos de escala provincial y cantonal, el total de partidos llega a 57 (9 de carácter nacional).

³ Ver Tullio, 2010:30; Abal Medina, 2010:17, y disertación del diputado nacional Jorge Landau, reproducida en http://www.argentinaelections.com/2010/08/disertacion_sobre_la_reforma_p.php.

⁴ Dado que no se dispuso la baja de los padrones de afiliados, este requisito es más severo con los partidos formados más recientemente, ya que los partidos más tradicionales vienen acumulando afiliados desde 1983 sin que haya una depuración periódica de los registros.

⁵ De todos modos, será importante conocer cuántos partidos obtienen reconocimiento durante 2011, año electoral, y cuántos lo pierden a partir de los resultados de las elecciones. Sólo entonces será posible realizar una evaluación más certera sobre los efectos de la ley en este campo. Mientras tanto, cabe decir que en la Argentina la incorporación de afiliados no siempre resulta de la adhesión individual voluntaria de los ciudadanos sino que muchas veces está vinculada a acuerdos con corporaciones (típicamente sindicatos), grupos (como barras de fútbol) o referentes barriales ("punteros") que comercializan lo que en la jerga se conoce como "paquetes de fichas". Esto pone en entredicho las ventajas de establecer el número de afiliaciones como criterio fundamental a la hora de reconocer o hacer caducar a los partidos.

Producto de los cambios de la Ley 26.571, durante 2010 se registraron 204 caducidades, 80% de las cuales están firmes, mientras que las restantes fueron apeladas y aguardan resolución. Como se muestra en la Tabla 1, este número supone un aumento sustancial respecto de lo ocurrido en años anteriores. Las causas de caducidad más habituales desde la sanción de la reforma han sido no poder acreditar la afiliación mínima (68%) y no alcanzar en dos elecciones consecutivas el 2% de los votos válidos (21%). Por otra parte, la reforma también parece haber limitado, aunque en forma muy moderada, el número de partidos que obtienen reconocimiento. Durante 2010, el número de nuevos partidos llegó a 36 (34 de los cuales son partidos de distrito y 2 son partidos nacionales), número sustancialmente inferior a los 69 reconocidos en 2009 o los 125 de 2007 o 72 de 2006, aunque superior al de varios otros años anteriores en los que no hubo elecciones. Todo esto sugiere en principio que las nuevas condiciones pueden propiciar un relativo y moderado descenso en el número de partidos, aun cuando es evidente que partidos sin un grado importante de representatividad han mantenido su personería o incluso la han obtenido.

Tabla 1. Número de caducidades declaradas en los últimos 11 años

Año	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Cantidad de caducidades	23	11	60	9	68	45	50	58	78	12	204

Fuente: Cámara Nacional Electoral.

El umbral de votos que los partidos deben alcanzar en las primarias abiertas simultáneas y obligatorias (PASO) para acceder a las elecciones generales será, seguramente, la barrera efectiva con efectos más visibles. Por ejemplo, en las elecciones presidenciales de 2007 se presentaron 11 listas para la Presidencia de la Nación, y sólo cinco de ellas alcanzaron un porcentaje de votos superior al 1,5%. En 1999, sólo 3 entre 10 listas llegaron a ese porcentaje, y en 1995, 4 de 14 listas. Si tomamos las elecciones para diputados nacionales en la Provincia de Buenos Aires, en 2007 sólo 8 entre 25 listas superaron el 1,5%; en 1999, 5 entre 13, y en 1995, 4 entre 19. Es de esperar, a partir de estos datos, que el número de partidos o alianzas que lleguen a presentarse en las elecciones generales se reduzca sustancialmente.

2. Se eliminan las listas espejo pero no las colectoras

La nueva ley eliminó la posibilidad de oficializar listas espejo para las elecciones generales y con ello ha desalentado su uso en las PASO⁶. En efecto, la reforma dispone que cada agrupación concorra a las elecciones

generales con una sola lista y no admite la coexistencia de listas, aunque éstas sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las componen (Ley 26.571, art. 88, modificatorio del Código Electoral Nacional), imposibilitando así la existencia de listas espejo.

Las **“listas espejo”** son listas idénticas entre sí, con iguales candidatos pero presentadas por diferentes partidos o frentes electorales, que suman luego los votos recibidos por cada uno de ellos. Pueden ser vistas como alianzas de hecho entre partidos, que se realizan sin seguir los procedimientos que a tales fines prevé la normativa electoral (en el Anexo 2 se presentan algunos ejemplos de listas espejo).

⁶ Las listas espejo en general son utilizadas por pequeños partidos para mantener su personería y para obtener financiamiento, tanto por los votos que reciben como por las boletas que pueden imprimir. Pero ocurre que estas cuestiones no parecen estar en juego en el caso de las PASO. Las listas no tienen requisitos de personería y el dinero no lo recibirá directamente el grupo sino la agrupación de la que forma parte.

La conformación de listas espejo responde a diferentes motivaciones. Los partidos pequeños las utilizan en general presentando su lista con los candidatos de un partido más relevante a los fines de alcanzar el mínimo de votos necesario para mantener la personería jurídica, porcentaje al que seguramente no accederían con sus propios candidatos, y para recibir luego el financiamiento estatal correspondiente al número de votos obtenido⁷. Para los partidos más grandes es una forma de multiplicar el acceso al financiamiento público y a la distribución de espacios en medios de comunicación (que se reparten por partidos, y no por listas de candidatos). En todos los casos, las listas espejo ofrecen a los candidatos una presencia mayor en el cuarto oscuro, ya que los mismos candidatos se repiten en una boleta diferente por cada uno de los partidos o frentes que los postulan.

Los **efectos negativos** de las **listas espejo** para el proceso electoral son múltiples:

- La confusión del votante, que tiene que distinguir entre listas de candidatos idénticas aquélla que corresponde al partido de su preferencia.
- La oferta electoral sobrecargada y repetida en el cuarto oscuro genera inequidad entre las distintas listas, ya que unas aparecen en una sola boleta en tanto otras lo hacen en varias.

⁷ Estas mismas razones explican lo que en Estados Unidos se conoce como *fusion* o *cross endorsed party lists*: listas en las que un candidato de uno de los dos principales partidos es a la vez candidato de un partido más pequeño, apareciendo por lo tanto más de una vez en la boleta. Sólo siete estados hoy permiten este tipo de listas, y sólo en el de Nueva York son utilizadas corrientemente. La prohibición de las listas fusionadas ha sido avalada por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el fallo *Timmons vs. Twin Cities Area New Party*, del año 1997. En este fallo, la Corte norteamericana estimó que la prohibición de las listas fusionadas es constitucional porque atiende a la estabilidad política y porque entre los intereses del Estado está el de evitar la confusión del votante y el de evitar una oferta sobrecargada (*overcrowded ballot*) que aliente dicha confusión. Ver Burden (2003) y Curtis (2009).

- La distribución inequitativa de los beneficios y aportes públicos que el Estado entrega a los partidos. Una lista que es presentada por cuatro partidos recibe cuatro veces más minutos de publicidad gratuita en medios audiovisuales, y cuatro veces el dinero correspondiente a la impresión de las boletas, aun cuando es evidente que se trata de una sola lista de candidatos.

Con respecto a las **listas colectoras**, la reforma no ha subsanado la vaguedad del Código Electoral Nacional respecto de las condiciones para la oficialización de boletas (arts. 60 al 62). Por este motivo, **las listas colectoras aún son viables tanto en la instancia de las PASO, como en las elecciones generales, en el nivel nacional y entre niveles de gobierno (nacional, provincial y municipal) allí adonde las elecciones son simultáneas.**

Las “colectoras” son el conjunto de listas de diversos partidos que presentan candidatos propios (diferentes) para una cierta categoría (por ejemplo, diputados nacionales) pero que adhieren a una misma lista de candidatos para otra categoría (por ejemplo, presidente) en la que no presentan candidatos propios. Habitualmente, se trata de varios partidos que presentan candidatos para un cargo de menor nivel y que acompañan, todos ellos, una misma lista de candidatos para un cargo de mayor nivel. Así, es común, por ejemplo, que una misma candidatura presidencial aparezca en varias boletas distintas, acompañada por diferentes listas de candidatos a diputados nacionales, presentadas por diferentes partidos o alianzas. De este modo, el candidato a presidente que recibe la adhesión de las distintas listas suma (colecta) votos de diferentes partidos sin necesidad de negociar y formalizar una alianza que los integre a todos, mientras que cada una de las listas colectoras se beneficia del “arrastre” del candidato al cargo de mayor jerarquía (en el Anexo 3 se presentan algunos ejemplos de listas colectoras).

En el caso de las primarias, nada en la ley limita o condiciona las adhesiones dentro de cada agrupación ni entre listas de distintas agrupaciones en la instancia de oficialización de boletas⁸. Además, a las colectoras de la elección primaria en el nivel federal podrían sumarse otras del nivel provincial y/o municipal en aquellos distritos donde hubiera una elección primaria simultánea a la nacional, tal como está previsto que ocurra en la Provincia de Buenos Aires⁹.

En el caso de las elecciones generales para cargos nacionales, y aun cuando de las elecciones primarias resultara una sola lista de candidatos por agrupación por categoría, las colectoras siguen siendo posibles, porque las alianzas siguen siendo por categoría y porque no se ha precisado la cuestión de en qué condiciones dos agrupaciones distintas pueden aparecer en la misma boleta. Incluso, la aparición de listas colectoras puede verse incentivada porque la reforma ha incorporado la posibilidad de que agrupaciones de distrito integren alianzas nacionales (Ley 26.571, art. 10, modificatorio de la Ley 23.298).

Así, podrá haber colectoras en las elecciones para cargos nacionales en al menos tres supuestos¹⁰:

- **Supuesto 1:** el partido X se conforma, por ejemplo, en Mendoza como partido de distrito pero no pertenece a ninguna agrupación

⁸ Por ejemplo, para las elecciones primarias simultáneas y obligatorias, el partido A integra un frente para la categoría de presidente y vicepresidente con los partidos B y C, pero va solo a la primaria para la categoría de diputados nacionales. Nada en la ley impide que las listas del partido A que compiten entre sí en la primaria para la categoría de diputados pidan la adhesión a la lista de presidente y vicepresidente del frente conformado por los partidos A, B, y C.

⁹ Es interesante notar que mientras la Ley 26.571 no hace mención expresa a las colectoras y, por consiguiente, las consiente tácitamente, la Ley provincial 14.086 de la Provincia de Buenos Aires, sí reconoce expresamente la posibilidad de utilizar este mecanismo, pero siempre dentro de cada agrupación (art. 8).

¹⁰ Estos tres supuestos no refieren únicamente a la posibilidad teórica de que las colectoras tengan lugar bajo el actual marco normativo, sino que cada uno de ellos refiere a casos cuya concreción en las elecciones de 2011 es, a nuestro juicio, sumamente probable.

nacional. A la vez, tal como la ley nacional ahora lo permite (Ley 26.571, art.10, modificatorio de la Ley 23.298), conforma una alianza nacional integrando el frente ABC para la categoría presidente y vicepresidente. El partido X, sin embargo, no integra la misma alianza para la categoría de diputados nacionales, sino que se presenta sólo en la PASO y pasa el umbral del 1,5%. Luego, en la elección general, pide adherir su boleta de diputados nacionales en Mendoza a la candidatura a presidente del frente nacional ABC, que a su vez lleva su propia boleta de diputados nacionales en Mendoza.

- **Supuesto 2:** un partido nacional A conforma la agrupación nacional ABC. Pero el partido de distrito A en Río Negro, por poner un ejemplo, no quiere conformar una agrupación de distrito con esos mismos partidos. Los partidos B y C conforman una alianza de distrito para los cargos legislativos, mientras el partido A se presenta solo a la primaria, saca el 1,5% y va a la general. Lo mismo hace la alianza BC. En la general, el partido A (que a nivel nacional tiene alianza), pide pegar su boleta de diputados nacionales para Río Negro a la candidatura presidencial de la alianza nacional ABC. De este modo ABC tiene dos boletas en Río Negro, una con la lista de diputados del partido A y otra con la lista de la alianza BC.

- **Supuesto 3:** es igual que en el supuesto 2 pero el partido A, en lugar de presentarse solo a la PASO, hace una alianza de distrito con el partido de distrito D, formando la agrupación de distrito AD, cuya lista de diputados en Río Negro pasa el umbral del 1,5%. Luego, la agrupación AD oficializa dos boletas: en una pide la adhesión a la candidatura presidencial de la alianza nacional ABC y en la otra pide la adhesión de su lista a la candidatura presidencial del partido nacional D.

Por último, también seguirán admitiéndose **las colectoras por simultaneidad entre elecciones generales de nivel nacional y de nivel provincial, por ejemplo aquellas que se dan cuando distintos candidatos a gobernador adhieren a una misma lista de candi-**

datos para cargos nacionales. La admisión de este tipo de colectoras resulta de la ausencia de regulación específica sobre la cuestión. Al respecto, la situación ha quedado tal cual estaba antes de la reforma.

La difusión de las listas colectoras ha resultado extremadamente perjudicial para la transparencia del proceso electoral por los siguientes motivos:

- Las boletas que combinan candidaturas de distintos partidos pueden confundir al elector, que puede pensar que está eligiendo la boleta de un partido sin darse cuenta de que al mismo tiempo está votando a otro partido para alguna de las restantes categorías. Cuando esto ocurre, se desnaturaliza la voluntad del elector y, con ella, las elecciones como instancia de participación y rendición de cuentas.
- Contribuyen a la profusión de boletas que el elector encuentra en el cuarto oscuro y atentan contra la posibilidad de emitir un voto informado.
- Permiten que partidos que apoyan al mismo candidato en una categoría compitan entre sí en otras categorías y en otros distritos; esto aporta confusión adicional.
- Alientan la aparición y facilitan la supervivencia de los así llamados “sellos de goma”, partidos que se limitan a ser micro emprendimientos personales y que muchas veces se ofrecen como soporte legal al mejor postor para la presentación de candidatos.

3. Se mantiene el sistema de boletas partidarias pero se incorporan fotografías y colores

El sistema de boletas partidarias que utilizamos en la Argentina implica que se imprime una boleta por partido o alianza, y que los partidos son los responsables de la confección, impresión y distribución (aunque no del financiamiento). Ese sistema se adaptaba bien al bipartidismo argentino, en el que dos partidos dominaban y en muchos casos agotaban la oferta electoral, pero ha quedado obsoleto en el contexto actual. **La sustitución**

del actual sistema de votación de boletas partidarias es fundamental para mejorar la transparencia y la equidad de los procesos electorales. Sin embargo, la Ley 26.571 omitió esta cuestión por completo.

Las desventajas del actual sistema de votación son:

- **Genera inequidad en la competencia electoral.** Para garantizar que durante toda la jornada electoral las boletas lleguen y no desaparezcan de los lugares de votación y que sus votos sean contados, los partidos necesitan un enorme contingente de recursos humanos. Los partidos que no los tienen quedan en desventaja y es probable que en muchas mesas de votación los electores no encuentren la oferta electoral completa. Esto vulnera el derecho del elector pero, también, el igual derecho a ser elegido de los candidatos cuyas boletas no llegan a todos los lugares de votación o son sustraídas por falta de fiscales.
- **Alienta el surgimiento de partidos como micro emprendimientos personales o como “sellos de goma”.** Dado que los partidos no están obligados a distribuir las boletas, incluso cuando reciben financiamiento público para imprimirlas, se generan incentivos para el surgimiento de partidos que sólo buscan captar esos recursos públicos y contribuyen a la inflación de la oferta electoral.
- **Perjudica la transparencia del proceso electoral.** Genera incentivos para el robo y la falsificación de boletas y facilita ciertas prácticas en las que el voto deviene en objeto de una transacción comercial.

En cambio, la Ley 26.571 introdujo algunas modificaciones en el diseño de la boleta, incorporando el uso de colores y fotografías, una práctica frecuente en los sistemas de boleta única y en América Latina (Reynolds and Steenberger, 2006).

El nuevo texto del artículo 62 del Código Electoral Nacional menciona que en las boletas podrán incluirse fotografías, algo que hasta el momento no se había contemplado expresamente, aunque era una práctica admitida por la jurisprudencia de la Cámara

Nacional Electoral¹¹. Este cambio, que podría contribuir a dotar de mayor claridad a la oferta electoral, también puede suscitar controversias, en tanto la ley no especifica qué fotografías pueden incluirse: ¿las de los candidatos? ¿de los referentes del partido? y/o ¿de personajes de la historia nacional?

Por otra parte, la ley prevé que las boletas puedan ser de **colores**, los que serán asignados a pedido de cada una de las agrupaciones por la justicia electoral y se mantendrán en las PASO –en las que todas las listas de cada agrupación llevarán el mismo color– y en las elecciones generales –en las que cada agrupación tendrá su propio color (Ley 26.571, art. 25)–. Al igual que con el caso de las fotografías, la distinción cromática podría en principio facilitar la identificación de las listas, aunque aquí también podría generarse confusión, por ejemplo, en el caso de haber listas colectoras, porque habrá boletas de una agrupación (un color) adhiriendo a una lista de otra agrupación (de otro color) en otra categoría.

4. Se prohíben las candidaturas múltiples pero no las testimoniales

La reforma no ha incluido ninguna medida destinada a desincentivar el uso de las candidaturas testimoniales por parte de los partidos. Si bien han existido diversos casos de candidaturas que hoy podríamos llamar testimoniales en los últimos diez años (ver, por ejemplo, Burdman, 2010), el caso de la elección de 2009 en la Provincia de Buenos Aires implicó la utilización, por primera vez, de las candidaturas testimoniales como una táctica manifiesta y planificada desde la cúpula del gobierno nacional.

Las **candidaturas testimoniales** hacen referencia a la estrategia de postular como candidatos a funcionarios en ejercicio que gozan de popularidad o buena reputación y que difícilmente vayan a dejar su cargo en caso de ser electos. Esto se debe a que el cargo que ocupan es, habitualmente, de mayor jerarquía que aquel para el que se postulan “testimonialmente”.

Para los oficialismos, las candidaturas testimoniales son una forma de plantear públicamente la elección como un plebiscito de la gestión. La inclusión como candidatos testimoniales de quienes ocupan cargos públicos de nivel ejecutivo (ministros, gobernadores, intendentes) busca, además, exponer el compromiso de estos líderes y forzar su colaboración electoral (y la de las oficinas públicas bajo su control) con el gobierno.

La utilización de las candidaturas testimoniales en forma sistemática constituye una práctica que tiende a confundir al elector, y afecta directamente uno de los componentes centrales de la democracia representativa: que los ciudadanos voten a quienes efectivamente serán sus representantes, y que estos sean elegidos conscientemente por sus votantes. Además, la presentación de candidatos sin voluntad de asumir resiente la legitimidad del régimen representativo.

La reforma termina con las candidaturas múltiples en el nivel federal. La ley 26.571 establece que los precandidatos que se presenten en las elecciones primarias sólo pueden hacerlo en las de una sola agrupación política y para una sola categoría de cargos electivos (Ley 26.571, art. 22). Dado que los candidatos en las elecciones generales sólo pueden serlo en la medida en que hayan participado y sido electos en las primarias, no queda resquicio alguno para que una misma persona sea candidata para más de un cargo en una misma elección del nivel nacional. No obstante, nada impide que una misma persona sea candidata a un cargo en el nivel federal y, al mismo tiempo, en caso de simulta-

¹¹ La Cámara Nacional Electoral ha seguido el criterio de admitir fotografías pero únicamente de personajes ligados a la historia del país, y no las imágenes de los candidatos (por ejemplo, fallo 743/89). Por otro lado, en algunas provincias, como San Juan y La Rioja, las Juntas Electorales han ignorado este criterio y han aceptado la inclusión de las fotografías de candidatos y referentes de las fuerzas políticas. Al no ser impugnadas por ninguna fuerza política, estas boletas no llegan a ser evaluadas por la CNE.

neidad en una misma boleta, sea candidata a otro cargo en el nivel provincial.

Cuando una misma persona se presenta como candidato para diferentes cargos por el mismo partido estamos frente a una **candidatura múltiple**. Se recurre a esta estrategia para que la figura más convocante del partido esté presente encabezando la lista de candidatos más visible, normalmente para un cargo ejecutivo, aun cuando no tiene posibilidades de resultar elegido. El mismo candidato es postulado para un cargo legislativo para el que tiene mayores posibilidades de ser elegido.

Las candidaturas múltiples han venido siendo empleadas por algunos partidos pequeños desde la recuperación democrática, y su impacto negativo sobre la claridad de la oferta electoral ha sido, desde nuestra perspectiva, considerablemente menor al que puede atribuirse a las candidaturas testimoniales.

Recomendaciones

A continuación, presentamos dos tipos de recomendaciones: algunas urgentes, para ser implementadas antes de las elecciones 2001, y otras de mediano plazo, para apuntalar los temas no resueltos por la reforma electoral.

Propuestas para las elecciones 2011

1. Reducir la incertidumbre sobre las reglas electorales

Es urgente reglamentar todos aquellos puntos que así lo requieren, despejar las dudas sobre la efectiva implementación de las nuevas reglas, y no plantear cambios a la ley electoral cuando falten menos de seis meses para los comicios.

2. Desarrollar una amplia campaña de difusión

Es necesario redoblar los esfuerzos para aumentar la información de los votantes sobre la nueva normativa y la oferta electoral antes y durante la jornada eleccionaria. Dado que es la primera vez que se implementarán

las PASO, es importante desarrollar una masiva campaña de difusión. Esto debería incluir la instalación en los centros de votación de carteles informativos con el detalle de la oferta electoral y la cantidad de listas que se presentan. Esta medida sencilla, propiciaría y facilitaría el control por parte de votantes, autoridades de mesa y fiscales, destinado a corroborar que la oferta electoral esté completa en el cuarto oscuro.

3. Eliminar las colectoras

Para lograr una oferta electoral clara, transparente, y que apunte a que las elecciones operen efectivamente como un proceso de rendición de cuentas y de selección informada de los representantes, se debería avanzar hacia la prohibición de las listas colectoras.

En el nivel nacional, bastaría con que el Poder Ejecutivo fijara por reglamentación que las listas de una agrupación no pueden adherir sus boletas a las de otra agrupación en otra categoría de cargos a elegir. En cuanto a las colectoras entre diferentes niveles (nacional y provincial), también por medio de una reglamentación, pero en este caso de la Ley 15.262 de simultaneidad de elecciones, se podría establecer que las listas de una agrupación no pueden recibir la adhesión de listas pertenecientes a otras agrupaciones en otro nivel. Aunque nos inclinamos porque estas cuestiones sean dirimidas por el Congreso de la Nación y definidas mediante leyes, es perfectamente legal su resolución por vía de la reglamentación del PEN.

En el caso de las primarias, dado que los legisladores han votado un texto que implícitamente posibilita las colectoras, la reglamentación debería establecer las condiciones en las que esta adhesión tiene lugar o, como lo hace la ley de primarias de la Provincia de Buenos Aires, facultar a las juntas electorales de las diferentes agrupaciones para que determinen cómo proceden las adhesiones.

4. Precisar el nuevo diseño de la boleta (colores y fotografías)

Mediante reglamentación, el PEN debe establecer con urgencia criterios claros para

el uso de fotografías en las boletas, tanto en las PASO como en las elecciones generales. Desde nuestra perspectiva, sólo se deberían poder utilizar fotografías de los candidatos, tal como lo establece la flamante ley de boleta única de Santa Fe y según rige en otros países que permiten el uso de fotografías.

También sería oportuno precisar la cuestión de los colores mediante reglamentación aclaratoria, incluida la cuestión de si, cuando las elecciones nacionales son simultáneas, el color debe aplicarse a toda la boleta o sólo a las categorías del nivel nacional.

5. Definir quién distribuye las boletas partidarias

La reglamentación debería subsanar el vacío legal existente en cuanto a quién es efectivamente responsable de asegurar que las boletas partidarias se distribuyan en todos los centros de votación. Se trata de una cuestión que no puede quedar librada a la interpretación y/o buena voluntad de las diferentes partes que intervienen en el proceso electoral, ya que hace a la protección del derecho a elegir y a ser elegido.

Propuestas post elecciones 2011

1. Cambiar el actual sistema de votación por el de boleta única

Reemplazar el sistema de boletas partidarias por el de boleta única (Mustapic y Straface, 2009). El sistema de boleta única garantiza que en cada cuarto oscuro los electores encontrarán la oferta electoral completa, elimina el problema del robo y la falsificación de boletas, reduce los incentivos para la creación de partidos destinados a captar el financiamiento público y favorece la eliminación de las listas colectoras.

2. Prohibir las listas espejo y las candidaturas testimoniales

La introducción de las PASO elimina la posibilidad de que haya listas espejo en las elecciones generales. No obstante, si este mecanismo fuera suspendido o derogado, las listas espejo podrían volver a utilizarse. Por este motivo es preciso introducir una modifi-

cación en el Código Electoral que establezca que cada candidato, en las elecciones generales, sólo puede serlo por un partido político o alianza.

También deberían impedirse las candidaturas testimoniales, en tanto opacan la oferta electoral y confunden a los electores. Esto podría lograrse estableciendo sanciones para quienes, habiéndose postulado para un cargo electivo, una vez electos, en lugar de asumir, mantengan el cargo que tenían al momento de la postulación¹².

3. Profundizar las medidas ya tomadas para limitar la proliferación de partidos

Las nuevas disposiciones de la Ley 26.571 en el sentido de revalorizar la importancia de las afiliaciones a efectos de obtener y mantener el reconocimiento jurídico político deben acompañarse de una depuración total de los padrones de afiliados, que deberán ser periódicamente actualizados. Contar con padrones creíbles y evitar las transacciones de “paquetes de ficha” constituye un requisito ineludible para que la nueva legislación tienda a lograr los objetivos proclamados y no se constituya en una fuente de prácticas clientelares.

Por otro lado, la reducción del número de partidos y de la fragmentación de la oferta electoral puede lograrse mediante normas que abarquen diferentes cuestiones que se han señalado en este informe. Por ejemplo, eliminar la boleta partidaria y reemplazarla por la boleta única elimina un incentivo para la creación de pequeños partidos que funcionan como micro emprendimientos cuyo objetivo es cobrar el dinero para la impresión de boletas. La eliminación de las listas colectoras también tendería a reducir la fragmentación electoral. Hoy en día, muchos partidos surgen en un nivel a efectos de actuar como colectoras de un candidato a un cargo supe-

¹² La acción de ser candidato testimonial podría ser explícitamente tipificada como un caso de los previstos por el artículo 140 del Código Electoral, según el cual corresponde una pena de “prisión de dos meses a dos años al que con engaños indujera a otros a sufragar en determinada forma o a abstenerse de hacerlo.” Esta propuesta ha sido sostenida por diversos constitucionalistas e incluso presentada en proyectos de ley.

rior¹³. La prohibición de las listas espejo también contribuirá a reducir la dispersión de la oferta electoral. Para muchos pequeños partidos que se valían de esta estrategia para subsistir, el fin de las listas espejo obligará a replantear sus estrategias. Dado que muchos fueron creados específicamente para funcionar como listas espejo, es probable que la prohibición termine también con ellos.

Addenda. La necesidad de repensar el federalismo electoral en el marco de la competencia multinivel

La dinámica de la competencia política en la Argentina está signada por su fuerte federalismo electoral. Diversos elementos señalados en este documento como problemáticos tienen lugar sólo a partir de la coexistencia de elecciones simultáneas para diferentes niveles de gobierno o se potencian a partir de esa situación. Por cierto, el federalismo electoral es parte constitutiva del régimen político de la Constitución nacional. No obstante, algunas de las características más extremas que reviste podrían ser morigeradas a través de un cambio en la legislación que tienda a dotar de menor complejidad la oferta electoral, y reduzca su fragmentación y complejidad.

En tal sentido, y siempre en pos de propiciar la conformación de una oferta electoral clara para los electores, es necesario **incorporar a la agenda de discusión** sobre la reforma política al menos los siguientes dos puntos:

- La masiva presencia de las llamadas **alianzas cruzadas**, esto es, alianzas que se producen para un determinado cargo entre par-

tidos que compiten entre sí, o que incluso conforman otro tipo de alianzas, en la elección de otro cargo, inclusive en el mismo distrito y para cargos nacionales. La discusión sobre este punto debería contemplar la posibilidad de requerir a los partidos congruencia en la conformación de las alianzas, al menos en lo que a cargos nacionales respecta¹⁴.

- La existencia de **numerosos partidos con reconocimiento en un solo distrito que postulan candidatos y acceden a cargos en el nivel federal**, como elemento que estimula la fragmentación del sistema partidario nacional.

En el marco de esta discusión debería plantearse en qué medida resulta razonable que partidos de carácter provincial **accedan a cargos representativos en el Congreso de la Nación**. Por cierto, es natural que los partidos de raíz provincial presenten candidatos para cargos públicos provinciales, pero podría pensarse en una línea de reformas siguiendo los casos de México y Brasil, países que exigen a los partidos una presencia extendida a un porcentaje importante de sus unidades federativas para poder participar de las elecciones del nivel federal. El hecho de que los partidos que tienen reconocimiento sólo como partidos de distrito puedan presentar candidaturas para diputados nacionales alienta la fragmentación del sistema partidario nacional, porque incluye a partidos que en realidad sólo tienen presencia y participación en un solo distrito.

¹³ Por ejemplo, la posibilidad de que diferentes candidatos a intendente municipal adhieran a una misma candidatura presidencial tendrá seguramente un fuerte impacto en dispersar las listas de los partidarios del FPV en el nivel local en las próximas elecciones. Si las colectoras no fueran posibles, todos los partidarios de la candidatura presidencial de Cristina Fernández actuarían dentro del FPV. En cambio, al poder adherir la boleta de candidato a intendente a la de presidente, es muy posible que en muchos municipios de la Provincia de Buenos Aires diferentes agrupaciones formen su propia lista para disputar el cargo de intendente, colgando todos ellos su boleta de la de la candidata a presidente del FPV.

¹⁴ Este tipo de exigencia fue incorporada por la reforma electoral de la Provincia de Buenos Aires, obligando a los partidos a tener iguales alianzas en los diferentes niveles de elección (gobernador, diputados y senadores provinciales, intendentes y concejales) (Ley provincial 9.889, art.16).

Anexo 1

Tabla 1. Número o porcentaje de afiliados o adherentes requeridos para obtener la personería jurídica en América Latina. Países seleccionados

País	Afiliaciones
Argentina	0,4% del distrito (5 distritos permiten reconocimiento nacional)
Colombia	50.000 adhesiones
Costa Rica	3.000 inscriptos para partidos nacionales (aprox. 0,2% del padrón nacional) 1% del padrón para partidos provinciales y cantonales
Ecuador	1,5% del padrón nacional
Guatemala	0,3% del padrón nacional
México	3.000 afiliados en por lo menos 20 estados o 300 afiliados en por lo menos 200 distritos uninominales. El total no puede ser inferior a 0,26% del padrón total del país
Perú	1% de los votantes en la elección anterior
Venezuela	0,5% de la región (12 regiones permiten reconocimiento nacional)

Fuente: Elaboración de CIPPEC sobre la base del análisis de la legislación vigente.

Anexo 2

Listas espejo

Elecciones provincia de Corrientes 2007 - Diputados nacionales. Ejemplo 1

ALIANZA LISTA 507

Frente de Todos

ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007
Distrito Corrientes

Candidatos a Diputados Nacionales

Titulares

- Maria Josefa Areta
- Jose Ameghino Arbo
- Sergio Leandro Claps
- Maria Alejandra Itati Martins

Suplentes

- Gloria Hebe Rolon
- Adolfo Federico Escobar Damus
- Juan Jose Young

ACCION POR LA REPUBLICA LISTA 44

ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007
Distrito Corrientes

ALIANZA LISTA 507

Frente de Todos

Candidatos a Diputados Nacionales

Titulares

- Maria Josefa Areta
- Jose Ameghino Arbo
- Sergio Leandro Claps
- Maria Alejandra Itati Martins

Suplentes

- Gloria Hebe Rolon
- Adolfo Federico Escobar Damus
- Juan Jose Young

Partido Liberal 151

ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007 - Distrito Corrientes

ALIANZA LISTA 507

Frente de Todos

Candidatos a Diputados Nacionales

Titulares

- Maria Josefa Areta
- Jose Ameghino Arbo
- Sergio Leandro Claps
- Maria Alejandra Itati Martins

Suplentes

- Gloria Hebe Rolon
- Adolfo Federico Escobar Damus
- Juan Jose Young

PARTIDO POPULAR PP

ELECCIONES GENERALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007
Distrito Corrientes

ALIANZA LISTA 507

Frente de Todos

Candidatos a Diputados Nacionales

Titulares

- Maria Josefa Areta
- Jose Ameghino Arbo
- Sergio Leandro Claps
- Maria Alejandra Itati Martins

Suplentes

- Gloria Hebe Rolon
- Adolfo Federico Escobar Damus
- Juan Jose Young

PdT PARTIDO DE TODOS 175
 ELECIONES GENERALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007
 Distrito Corrientes

ALIANZA

Frente de Todos 503

Candidatos a Diputados Nacionales Titulares

Maria Josefa Arela
 José Anselmino Arbo
 Sergio Leonardo Claps
 María Alejandra Itati Martins

Suplentes

Gloria Hilde Kolon
 Juan Federico Escobar Damus
 Juan Jose Young

Elecciones provincia de Corrientes 2007 - Diputados nacionales. Ejemplo 2

LISTA 165 **PANU** PARTIDO NUEVO 503
 DISTITO CORRIENTES
 ELECIONES GENERALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007
 ALIANZA "NUEVA PROPUESTA"
 CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES

TITULARES

1. **GARCIA ENCISO**, José Enrique
 2. **PENCIERI**, Ana María
 3. **FERRO**, Ramón Arturo Eulogio
 4. **RIGS OLIVIA**, María de las Mercedes

SUPLENTES

1. **MUNIAGURRIA**, Domingo Emilio
 2. **TORRES VERNENGO**, Ana Claudia
 3. **GONZALEZ**, Ignacio Mauricio

PARTIDO NUEVO

pro LISTA 55
 Alianza "Nueva Propuesta" Lista 503
 Elecciones generales del 28 de octubre de 2007

Diputados Nacionales
 Corrientes

TITULARES

1. **GARCIA ENCISO**, José Enrique
 2. **PENCIERI**, Ana María
 3. **FERRO**, Ramón Arturo Eulogio
 4. **RIGS OLIVIA**, María de las Mercedes

SUPLENTES

1. **MUNIAGURRIA**, Domingo Emilio
 2. **TORRES VERNENGO**, Ana Claudia
 3. **GONZALEZ**, Ignacio Mauricio

Elecciones nacionales 2007 - Presidente y vicepresidente

ELECCIONES NACIONALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007

57 LISTA

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL

Presidente
JORGE OMAR

SOBISCH

Vicepresidente
JORGE

ASIS

ELECCIONES NACIONALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007

Partido **Unión Popular**

23 LISTA

Presidente
JORGE OMAR

SOBISCH

Vicepresidente
JORGE

ASIS

ELECCIONES NACIONALES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007

EL MOVIMIENTO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

56 LISTA

Presidente
JORGE OMAR

SOBISCH

Vicepresidente
JORGE

ASIS

Elecciones provincia de Santa Fe 2007 - Diputados nacionales

OTRO PAÍS ES POSIBLE

Lista 19

PARTIDO CONSERVADOR POPULAR

ELECCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007

DIPUTADOS NACIONALES

Distrito: SANTA FE

VOTO POR:

TITULARES:

1- **MARIO E. VALLONE**

2- **RODRIGUEZ, Mabel R.**

3- **MATEO, Danilo**

4- **VAZQUEZ, Cesar H.**

5- **MEDICINA, Patricia A.**

6- **DÜRST, Erwins S.**

7- **CECONI, Francisco R.**

8- **LUGO, Dorl M.**

9- **ZARAGOZA, Victor A.**

10- **INVINKERIED, Diógenes, D**

SUPLENTE:

1- **RETAMOSO, Nidia L.**

2- **SORLAIDE, Deolinda**

3- **VELAZQUEZ, José R.**

4- **IRIBARREN, Fernando J.**

5- **MONTENEGRO, Norma B.**

6- **RIOS, Daniel S.**

FRENTE DE LOS 26

JUBILADOS

ELECCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007

DIPUTADOS NACIONALES

Distrito: SANTA FE

VOTO POR:

TITULARES:

1- **MARIO E. VALLONE**

2- **RODRIGUEZ, Mabel R.**

3- **MATEO, Danilo**

4- **VAZQUEZ, Cesar H.**

5- **MEDICINA, Patricia A.**

6- **DÜRST, Erwins S.**

7- **CECONI, Francisco R.**

8- **LUGO, Dorl M.**

9- **ZARAGOZA, Victor A.**

10- **INVINKERIED, Diógenes, D**

SUPLENTE:

1- **RETAMOSO, Nidia L.**

2- **SORLAIDE, Deolinda**

3- **VELAZQUEZ, José R.**

4- **IRIBARREN, Fernando J.**

5- **MONTENEGRO, Norma B.**

6- **RIOS, Daniel S.**

Anexo 3

Listas colectoras

Elecciones La Plata, provincia de Buenos Aires 2009



Elecciones Ciudad de Buenos Aires 2007. Ejemplo 1

<p>LISTA 59 Elecciones Nacionales 28 de octubre de 2007</p> <p>COALICIÓN CÍVICA</p>	<p>LISTA 508 Elecciones Nacionales 28 de octubre de 2007</p> <p>COALICIÓN CÍVICA</p>	<p>LISTA 50 PARTIDO SOCIALISTA</p>
<p>ELISA CARRIÓ PRESIDENTE</p> <p>RUBÉN GIUSTINIANI VICEPRESIDENTE</p> <p><small>DR. ALICIA DANZELA TAVIA SECRETARIA DE AREA</small></p>	<p>Candidatos a Senadores Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>1. MARÍA EUGENIA ESTENSSORO</p> <p>2. Samuel Cabanchik</p> <p>Suplentes: 1. Claudio Gabriel Cingolani 2. Adriana Isabel Montes</p>	<p>ELECCIONES NACIONALES 28 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>CANDIDATOS A DIPUTADOS NACIONALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</p> <p>1. ROY CORTINA</p> <p>2. Claudia-Fernanda Gil Lozano</p> <p>3. Ariella Lerner 4. Aldo Claudio Galati 5. Nancy Desario 6. Juan Mariño 7. Axel Cristian Kibart</p> <p>8. Adelina Elizabeth Rodríguez 9. Walter Jacoby Rosenber 10. David Gabriel Escobar 11. María Silo Fagnano Zekberg 12. María Rosa Barvo Martínez</p> <p>Candidatos a Diputados Nacionales Suplentes 1. Carlos Federico Cuatrecasas 2. María Antonia Elmer 3. Carlos Axel Rodríguez 4. Susana Elizabeth Escobar 5. Raúl Ernesto Aráoz</p>

<p>LISTA 59 Elecciones Nacionales 28 de octubre de 2007</p> <p>COALICIÓN CÍVICA</p>	<p>LISTA 508 Elecciones Nacionales 28 de octubre de 2007</p> <p>COALICIÓN CÍVICA</p>	<p>LISTA 508 Elecciones Nacionales 28 de octubre de 2007</p> <p>COALICIÓN CÍVICA</p>
<p>ELISA CARRIÓ PRESIDENTE</p> <p>RUBÉN GIUSTINIANI VICEPRESIDENTE</p> <p><small>DR. ALICIA DANZELA TAVIA SECRETARIA DE AREA</small></p>	<p>Candidatos a Senadores Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>1. MARÍA EUGENIA ESTENSSORO</p> <p>2. Samuel Cabanchik</p> <p>Suplentes: 1. Claudio Gabriel Cingolani 2. Adriana Isabel Montes</p>	<p>Candidatos a Diputados Nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.</p> <p>1. PATRICIA BULLRICH</p> <p>2. Fernando Iglesias</p> <p>3. María Fernanda Reyes 4. José Eduardo Tedesco 5. María Cecilia Ferrero 6. Facundo Del Gaiso 7. Federico José Castro 8. Zaida Leonor Aras</p> <p>9. Carlos López Iglesias 10. Hernán Leandro Reyes 11. Silvia Norma Mazzioli 12. Adelberto Fabián D'Archea</p> <p>Suplentes: 1. Liliana Facorro 2. Eduardo Anselmo Javier Tiesso 3. María Fernanda Ricci 4. Diego Hernán Goldman 5. Juan José Tenari 6. Hilda Báez 7. Jorge Luis Vilchez 8. Carlos Alberto Riego</p>

Elecciones Ciudad de Buenos Aires 2007. Ejemplo 2

<p>LISTA 131 CONCERTACIÓN UNA</p> <p>Elecciones Nacionales del 28 de Octubre de 2007</p> <p>PRESIDENTE LAVAGNA Roberto</p> <p>VICEPRESIDENTE MORALES Gerardo Rubén</p> <p>CONCERTACIÓN UNA</p>	<p>LISTA 3 UCR</p> <p>Elecciones Nacionales del 28 de Octubre de 2007 DISTRITO CAPITAL</p> <p>CANDIDATOS A 1º SENADOR GIL LAVEDRA Ricardo</p> <p>2º IRAIZOZ María Magdalena</p> <p>SUPLENTE 1º MARQUINA Mónica</p> <p>2º CANALS Juan José</p> <p>UNION CIVICA RADICAL</p>	<p>LISTA 3 UCR</p> <p>Elecciones Nacionales del 28 de Octubre de 2007 DISTRITO CAPITAL</p> <p>CANDIDATOS A DIPUTADOS</p> <p>1º GIUDICI Silvana Myriam</p> <p>2º "NITO" ARTAZA Eduardo</p> <p>3º GONZALEZ, Flavio Floreal 4º SUPPA, Mariana Cintia</p> <p>5º CASSESE, Carmen María 6º BELLE, Gerardo Julio</p> <p>7º BRUNETI, Alberto Daniel 8º SCILEO, Natalia Soledad</p> <p>9º ZELOFFSKY, Florencia 10º CIA, Gabriela Mariela</p> <p>11º FRASCHELLI, Adelfa de Lourdes 12º BOSCO, Susana Beatriz</p> <p>SUPLENTE 1º BEL, Mito Eduarda 2º CHINI, María Elena</p> <p>3º PERILLA, Soledad Inés</p> <p>UNION CIVICA RADICAL</p>
---	--	--

<p>LISTA 131 CONCERTACIÓN UNA</p> <p>Elecciones Nacionales del 28 de Octubre de 2007</p> <p>PRESIDENTE LAVAGNA Roberto</p> <p>VICEPRESIDENTE MORALES Gerardo Rubén</p> <p>CONCERTACIÓN UNA</p>	<p>Partido Demócrata Progresista Lista 9</p> <p>Candidatos a Senadores Nacionales de la República Argentina por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Elecciones del 28 de Octubre de 2007</p> <p>Senadores Nacionales</p> <p>TITULARES</p> <p>1º JUAN MARTIN ALTERINI Eduardo</p> <p>2º ELIDA A. MAURI Elida</p> <p>SUPLENTE 1º SVARTZ, Simón G.</p> <p>2º ALMIRON, Bibiano</p>	<p>Partido Demócrata Progresista Lista 9</p> <p>Candidatos a Diputados Nacionales de la República Argentina por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Elecciones del 28 de Octubre de 2007</p> <p>Diputados Nacionales</p> <p>TITULARES</p> <p>1º EDUARDO O. GUAGLIANONE Eduardo O.</p> <p>2º CARMEN S. CASSESE Carmen S.</p> <p>3º PABLO R. CASALS Pablo R.</p> <p>SUPLENTE 1º RIQUER, Juan José</p> <p>2º BOGZELA, María M.</p> <p>3º CHOCOS, José W.</p> <p>4º HANNOVEL, Florencia F.</p> <p>5º SALES, Natalia A.</p> <p>6º PERILLA, Soledad Inés</p> <p>7º GIVORE, Irene</p> <p>8º PERILLA, Soledad Inés</p> <p>9º PENAVO, Gabriela A.</p> <p>10º SALES, Natalia A.</p> <p>11º SWINER, Enrique M.</p> <p>12º SAUQUER, Florencia</p>
---	--	--

Elecciones municipio de San Lorenzo, provincia de Salta 2007

<p>ELECCIONES DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 134</p> <p>CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>CANDIDATO A VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA SENADOR NACIONAL</p> <p>PEREZ ALSINA JUAN AGUSTIN MAZZONE LILIANA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO NACIONAL</p> <p>VILARIÑO JOSE ANTONIO TORFE MONICA LILIANA DURAN BERRUZZO MARIANO GINO MARCELA</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR</p> <p>JUAN MANUEL URTUBEY ZOTTOS ANDRÉS</p>	<p>PARTIDO VICTORIA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 41</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO PROVINCIAL DEPARTAMENTO CAPITAL</p> <p>ROBERTO DOMINGO NAZR</p> <p>LOBO CRISTINA DEL VALLE CHAGRA DIB LUIS GABRIEL</p> <p>GODOY RUTH CARINA TILCA CARMEN ROSA ORTUÑO GRACIELA GLADY</p> <p>ANGULO RAMIRO CARLOS VARGAS SERGIO MARCELO AUCAPIÑA VICTOR DANTE</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA INTENDENTE MUNICIPIO SAN LORENZO</p> <p>HORACIO DIONISIO CORNEJO</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 41</p> <p>VOTO PARA CONCEJALES MUNICIPIO SAN LORENZO</p> <p>SARAVIA DAFNE RUBEN INDIANA TRIANA ALEX PRITO TAVO BIAZ BIBIANO ILBERRO PRETO SABRILA MECOLA LUNA DAVALI ARIELAN</p>
---	--	---	--	--

<p>ELECCIONES DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 134</p> <p>CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>CANDIDATO A VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA SENADOR NACIONAL</p> <p>PEREZ ALSINA JUAN AGUSTIN MAZZONE LILIANA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO NACIONAL</p> <p>VILARIÑO JOSE ANTONIO TORFE MONICA LILIANA DURAN BERRUZZO MARIANO GINO MARCELA</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR</p> <p>JUAN MANUEL URTUBEY ZOTTOS ANDRÉS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO PROVINCIAL DEPARTAMENTO CAPITAL</p> <p>JULIO DE VITA</p> <p>CERALLOS FANI AZUCENA MARTIN ANGEL EDUARDO</p> <p>PARDO HERNANDEZ SILVA GRACIELA QUIROGA JULIO ANTONIO SALVIATERRA DAISY DAVID</p> <p>DAZA PEDRO ALBERTO LOPEZ ROSAÑA DEL VALLE CAYO CESAR OTFAND</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA INTENDENTE MUNICIPIO SAN LORENZO</p> <p>HORACIO DIONISIO CORNEJO</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA CONCEJALES MUNICIPIO SAN LORENZO</p> <p>CORNEJO HORACIO DIONISIO DAVALOS JUAN PABLO CORNEJO SERGIO MONTOYA ROSALA RAMOS CARLOS</p>
---	--	---	---	---

<p>ELECCIONES DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 134</p> <p>CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>CANDIDATO A VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA SENADOR NACIONAL</p> <p>PEREZ ALSINA JUAN AGUSTIN MAZZONE LILIANA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO NACIONAL</p> <p>VILARIÑO JOSE ANTONIO TORFE MONICA LILIANA DURAN BERRUZZO MARIANO GINO MARCELA</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR</p> <p>JUAN MANUEL URTUBEY ZOTTOS ANDRÉS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA PARTIDO RENOVADOR DE SALTA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA LISTA 193</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO PROVINCIAL DEPARTAMENTO CAPITAL</p> <p>VICTOR GUILLERMO "DOGO" RODRIGUEZ</p> <p>ARANDA LUIS OCTAVIO GALEANO ADRIANA PATRICIA</p> <p>RODRIGUEZ GUSTAVO RAFAEL GARAY AGUILAR VERONICA DEL VALLE SOSA SERGIO ARMANDO</p> <p>TALICE CARLOS AURELIO KUNKAR SILVESTRE MAITA SILVANA ELIZABET</p>
---	--	---	--

<p>EDICIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 134</p> <p>CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>COORDINADOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA SENADOR NACIONAL</p> <p>PEREZ ALSINA JUAN AGUSTIN MAZZONE LILIANA</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO NACIONAL</p> <p>VILARINO JOSE ANTONIO TORRE MÓNICA ULIANA</p> <p>DURAN MARIANO GENO BERRUZZO MARCELA</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA GOBERNADOR Y VICEGOBERNADOR</p> <p>JUAN MANUEL URTUBEY ZOTTOS ANDRÉS</p>	<p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 300</p> <p>VOTO PARA DIPUTADO PROVINCIAL</p> <p>CARLOS MORE AVELLANED LUSTON LESTON LUZURJAN FARE VAZQUEZ ACOSTA SULCA WAZQUEZ</p>
--	---	--	--

<p>EDICIONES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 134</p> <p>CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>COORDINADOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJUVI LISTA 2</p> <p>SENADORES NACIONALES</p> <p>ROMERO JUAN CARLOS ESCUDERO SONIA MARGARITA</p> <p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJUVI LISTA 2</p> <p>DIPUTADOS NACIONALES</p> <p>LOPEZ ARIAS MARCELO EDUARDO DAHER FORTUNY REHAY HATTI</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJUVI LISTA 2</p> <p>GOBERNADOR</p> <p>WAYAR WALTER RAUL</p> <p>VICEGOBERNADOR</p> <p>DAVID JAVIER</p>	<p>UNION VICTORIA PO LISTA 2</p> <p>DIPUTADOS PROVINCIALES</p> <p>BAYON, TORENA, ZURITA, LIENDRO, RUIZ SANCHEZ, BAYON, MILLAN, PINEDA, CARDOZO</p>
--	---	---	---

<p>EDICIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 134</p> <p>CANDIDATA A PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>COORDINADOR VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>DEMOCRACIA CRISTIANA LISTA 5</p> <p>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO - SALTA</p> <p>SENADORES NACIONALES</p> <p>DEMITROPULOS ELLIN KIMON GONZALEZ MARGARITA ROSA</p> <p>DEMOCRACIA CRISTIANA LISTA 5</p> <p>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO - SALTA</p> <p>DIPUTADOS NACIONALES</p> <p>FARFAN ARTURO NANO FERNANDO ECHAZU TORRES ALBERTO RAUL PULITTA</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJUVI LISTA 2</p> <p>GOBERNADOR</p> <p>WAYAR WALTER RAUL</p> <p>VICEGOBERNADOR</p> <p>DAVID JAVIER</p>	<p>DEMOCRACIA CRISTIANA LISTA 5</p> <p>PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO - SALTA</p> <p>DIPUTADOS PROVINCIALES</p> <p>MEDII CARLOS RUBI PENA MEDRA COSTI AGUIRI ARIAS PERALT RUEDA CRUZ</p>
--	---	---	--

<p>SELECCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 134</p> <p>CANDIDATO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>CANDIDATO VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>SENADORES NACIONALES</p> <p>ROMERO WAYAR</p> <p>JUAN CARLOS ESCUDERO SONIA MARGARITA</p> <p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>DIPUTADOS NACIONALES</p> <p>LOPEZ ARIAS</p> <p>MARCELO EDUARDO DAHER ZULEMA BEATRIZ FORTUNY REHAY HATTI</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>GOBERNADOR</p> <p>WALTER RAUL DAVID</p> <p>VICEGOBERNADOR</p> <p>DAVID JAVIER</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>DIPUTADOS PROVINCIALES</p> <p>TITULARES:</p> <p>PETRON GAMBETTA ALFREDO ALEJANDRO JOSE LUIS NAPOLEON</p> <p>PETROCELLI MONICA LUZ</p> <p>ROMERO GUAYMAS ROBERTO EDUARDO JORGE ANTONIO</p> <p>VARG FIGUEROA MARIA SILVIA CARLOS ALBERTO</p> <p>ALFERI JOSE ROGUE</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>INTENDENTE</p> <p>TITO MAMANI</p> <p>PRUDENCIO AGUSTIN</p> <p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>CONCEJALES</p> <p>GALLEGO FIGUEROA ASISTENTE</p> <p>VEGA, FERNANDO RAUL BURGOS, CLARA FELISA LOPEZ FLEMING, ESTANISLAO LEISECA, RAMON GENARO</p>
---	--	--	---	---

<p>SELECCIONES DEL 28 DE OCTUBRE DE 2007</p> <p>FRENTE PARA LA VICTORIA ARGENTINA LISTA 134</p> <p>CANDIDATO PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER</p> <p>CANDIDATO VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA ARGENTINA</p> <p>JULIO CÉSAR COBOS</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>SENADORES NACIONALES</p> <p>ROMERO WAYAR</p> <p>JUAN CARLOS ESCUDERO SONIA MARGARITA</p> <p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>DIPUTADOS NACIONALES</p> <p>LOPEZ ARIAS</p> <p>MARCELO EDUARDO DAHER ZULEMA BEATRIZ FORTUNY REHAY HATTI</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>GOBERNADOR</p> <p>WALTER RAUL DAVID</p> <p>VICEGOBERNADOR</p> <p>DAVID JAVIER</p>	<p>PARTIDO CONSERVADOR POPULAR LISTA 19</p> <p>DIPUTADOS PROVINCIALES</p> <p>TITULARES:</p> <p>DURAND CORNEJO GUILLERMO</p> <p>SOLER IRENE</p> <p>ILLESCA MARCOS JAVIER</p> <p>VIDES BEBIA PAOLA</p> <p>LAMBRISCA ENRIQUE MARCELO</p> <p>ESCALANTE PAULA</p> <p>VASQUEZ JUAN JOSE</p> <p>GUTIERREZ ORTUELA WALTER</p> <p>CARRAL JESUS ESTEBAN</p>	<p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>INTENDENTE</p> <p>TITO MAMANI</p> <p>PRUDENCIO AGUSTIN</p> <p>PARTIDO JUSTICIALISTA FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA FREJU.VI. LISTA 2</p> <p>CONCEJALES</p> <p>GALLEGO FIGUEROA ASISTENTE</p> <p>VEGA, FERNANDO RAUL BURGOS, CLARA FELISA LOPEZ FLEMING, ESTANISLAO LEISECA, RAMON GENARO</p>
---	--	--	---	---

Bibliografía

Abal Medina, Juan Manuel (2010), "Mayor democracia y equidad en los partidos y en el Estado", en Abal Medina, J.M, Alejandro Tullio y Marcelo Escolar, *Reforma política en la Argentina*, Secretaría de la Gestión Pública

Burden, Barry (2003), "Ballot Regulations and Multiparty Politics in the States", *Political Science and Politics*, October 2003

Burdman, Julio (2010), *Alfas, ranas y testimoniales: la cultura política de las elecciones legislativas de medio término en Argentina*, *Postdata* 15, 1, enero-junio 2010.

Curtis, Celia (2009), "Cross Endorsement by Political Parties. A Very Pretty Jungle", *Pace Law Review*, paper 622

Mustapic, Ana María y Straface, Fernando: "La boleta única mejora la reforma política", *Documento de Políticas Públicas / Análisis N°69*, CIPPEC, Buenos Aires, diciembre de 2009.

Reynolds, Andrew y Steenbergen, Marco (2006), "How the World Votes: the Political Consequences of Ballot Design, Innovation and Manipulation", *Electoral Studies*, 25, 570-598, 2006

Tullio, Alejandro (2010), "Los partidos políticos como reaseguro de la estabilidad y legitimidad democrática", en Abal Medina, Juan Manuel, Alejandro Tullio y Marcelo Escolar, *Reforma política en la Argentina*, Secretaría de la Gestión Pública

Acerca de los autores

Ana María Mustapic: vicepresidente del Consejo de Administración de CIPPEC. Licenciada en Ciencias Políticas, Universidad del Salvador, y Magíster en Teoría Política, Universidad de Oxford. Profesora de la Universidad Torcuato Di Tella.

Gerardo Scherlis: investigador asociado al Programa de Política y Gestión de Gobierno de CIPPEC. Abogado y Licenciado en Ciencia Política, Universidad de Buenos Aires. Doctor en Ciencia Política, Universidad de Leiden, Holanda. Investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET).

María Page: coordinadora del Programa de Política y Gestión de Gobierno de CIPPEC. Licenciada en Ciencia Política, Universidad de Buenos Aires.

Julia Pomares, directora del Programa Política y Gestión de Gobierno de CIPPEC, y **Marcelo Leiras,** investigador principal de CIPPEC y director de las carreras de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Andrés, revisaron y realizaron valiosos aportes a este documento.

Anastasia Peralta Ramos, analista del Programa Política y Gestión de Gobierno de CIPPEC, y **Luciana Polischuk,** asistente del Programa de Política y Gestión de Gobierno de CIPPEC, colaboraron en la elaboración.

Si desea citar este documento: Mustapic, Ana María; Scherlis, Gerardo; Page, María; “De colectoras, espejos y otras sutilezas. Claves para avanzar hacia una oferta electoral más transparente”, *Documento de Políticas Públicas/Recomendación N°90*, CIPPEC, Buenos Aires, febrero de 2011.

Las publicaciones de CIPPEC son de distribución gratuita y se encuentran disponibles en www.cippec.org. No está permitida su comercialización.

La opinión de los autores no refleja necesariamente la posición de todos los miembros de CIPPEC en el tema analizado.

Acerca del Observatorio Electoral Argentino (OEAR)

Este documento fue elaborado en el marco del Observatorio Electoral Argentino (OEAR), una iniciativa de CIPPEC destinada a propiciar un debate informado y abierto sobre los cambios que se requieren para mejorar la equidad en la competencia electoral en la Argentina. Para conocer más sobre el Observatorio, visite www.cippec.org/oear.

Este trabajo se realizó gracias al apoyo brindado por la Embajada de la República Federal de Alemania.

Documentos de Políticas Públicas | Recomendación

Por medio de los **Documentos de Recomendación de Políticas Públicas**, CIPPEC acerca en el momento oportuno a funcionarios, legisladores, periodistas, miembros de organizaciones no gubernamentales y a la ciudadanía en general un análisis que sintetiza los principales diagnósticos y tomas de posición pública sobre un problema o situación que afecta al crecimiento y la equidad del país, y presenta una recomendación propia al respecto.

La intención de estos documentos es enriquecer la discusión pública y mejorar el proceso de toma de decisiones en aquellas temáticas que ya forman parte de la agenda política, así como lograr que problemáticas hasta el momento olvidadas pasen a ser consideradas por los decisores.

A través de sus publicaciones, y especialmente por medio de los Documentos de Políticas Públicas, CIPPEC busca estar presente en los debates relevantes de la Argentina en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Fortalecimiento de las Instituciones y Gestión Pública**, con los objetivos de mejorar el diseño y la implementación de políticas públicas, y contribuir al diálogo democrático y al fortalecimiento de las instituciones.

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente, apartidaria y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en la Argentina. Su desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de **Desarrollo Social, Desarrollo Económico, Fortalecimiento de las Instituciones, y Gestión Pública**, a través de los programas de Educación, Salud, Protección Social, Política Fiscal, Inserción Internacional, Justicia y Transparencia, Desarrollo Local, y Política y Gestión de Gobierno.

